

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 23 DE MAYO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	8	0	1	9	0	Por el último
Aceyte de Tintero	1	7	6	1	13	0	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	1	6	1	9	9	das resulta, que
Candéal barcilla.....	3	18	0	4	0	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	14	0	0	0	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	2	4	0	2	19	0	pesar hoy 5 on-
Trigo de ludas.....	2	3	0	0	0	0	zas.
Cebada nueva.....	1	2	0	1	4	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	0	0	0	0	0	llos candeales que
Almendron quintal.....	14	10	0	14	17	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	3	12	0	3	17	0	zas mallorquinas,
Precios del último mercado.							valen oy 63 din.
Havas almud.	0	12	6	0	0	0	
Guijas idem.	0	9	0	0	0	0	
Garbanzos id.	0	13	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	6	4	0	6	6	Hoy sale el sol
De Mata id.....	0	4	8	0	5	0	en nuestro hori-
Algarrobas quintal.....	3	16	0	3	18	0	zonte á las 4 h.
Queso id.....	12	0	0	17	0	0	46 min. y se pone
Lana id.....	14	0	0	0	0	0	á 7 h. y 14
Cáñamo id.....	23	10	0	27	0	0	
Paja id.....	0	11	0	1	6	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 16 de Mayo.

Cap. Honest Comandante del Bergantin de S. M. B. Ribuf, venido de

Cádiz comboyando tres transportes con reclutas y trae el General Wittingham.

Dia 17.

P. Jayme Pasqual Ivicenco Javeque la Soledad, venido de Villanova con madera.

P. Ramon Bosch Mall. Javeque S. Nicolas, venido de Villanova con 7 pasag. lastre y valija, salió dia 11.

Dia 18.

P. Vicente Martorell Español Laud las Almas, venido de Vinaroz con 5 pasag. aguardiente y cañamo.

P. Miguel Pon: Mall. Javeque los Dolores, venido de Villanova con 8 pasag. y vino.

P. Josef Duran Mall. Javeque el Sto. Cristo, venido de Salou con generos.

Dia 19.

P. Rafael Porcell Mall. Laud la V. del carmen venido de Mahon con harina.

Dia 20.

P. Bartolome Riusech Catalan Laud S. Josef. venido de Iviza en lastre.

P. Buenaventura Buñol Catalan Bergantin la Providencia, venido de Areñs con 7 pasag. y lastre.

P. Josef Preses Catalan Laud S. Senon, venido de Areñs con terralla.

P. Joaquin Roca Catalan Laud Sta. Tecla, venido de Areñs con corcho.

El Arraez Sada Argelino Javeque Mambro, venido de Cullera con arroz.

P. Josef Payell Catalan Laud el Carmen, venido de Areñs con terralla.

P. Josef Sareol Catalan Laud el Carmen, venido de Sitges en lastre.

Manifiesto que recibió la Real Sociedad Economica mallorquina por medio del Sr. Gobernador de esta Plaza, y acordó publicarlo para los fines que el mismo impreso refiere.

Habiendo resuelto la Ciudad de Cádiz, y aprobado por S. M. la ereccion de un Monumento que ofrezca á las edades presentes

y futuras un testimonio solemne del aprecio con que ha recibido la Constitución que las Córtes generales y extraordinarias acaban de sancionar, excita y convida á todos los Artistas Españoles, á fin de que ejerciten su ingenio, sus talentos, y patriotismo en la formación de planos de una obra análoga á tan digno objeto, que ha de executarse en piedra, y erigirse en uno de los sitios mas públicos de esta Ciudad; ha determinado sea en la Alameda como único que podrá gozar mejor punto de vista, siendo el paseo de mas general concurrencia, y estar inmediato al Templo de nuestra Señora del Cármen, donde reunido el Augusto Congreso Nacional con la Regencia y demas Autoridades, dieron gracias al Dios de los Exércitos por la conclusion de tan importante obra, como tambien para que los navegantes puedan verle á la entrada y salida de este puerto.

El referido Monumento deberá tener algunos baxos relieves colocados donde mejor parezca al autor, con tal que sean alusivos al digno objeto á que se consagra su permanente memoria, y que la estatua de Hercules, como emblema de las armas de esta Ciudad, sea una de la que tenga su debido lugar en este monumento, que denote y signifique el pueblo que le consagra para gloria inmortal de la Nacion. El lugar donde se halle colocado este Monumento será en adelante el primer punto donde se publique todo acto solemne en memoria de la Constitución politica que ha restituido los derechos comunes é individuales de los Ciudadanos, para consolidar su honesta libertad é independencia: á este fin deberá tener en su pie un zócalo ó pavimento de figura elíptica, cuyo sitio sirva de anfiteatro ó circo en que pueda reunirse el Ilustre Ayuntamiento, y demas Autoridades de esta Ciudad.

Las dimensiones del exe mayor serán de quince á diez y seis varas, siendo tangente dicha elipse, á la perpendicular baxada desde el ángulo mas al Oeste del Convento de Padres Carmelitas, sobre la línea del centro de la calle mayor ó del medio.

Los diseños de la referida obra deberán presentarse precisamente dentro del término de quatro meses, contados desde la fecha de este manifiesto, á la diputacion nombrada por la Ciudad para asistir al acto de publicarse la Constitución, y comisionados especialmente en la execucion de dicha obra, formándola los Sres. D. José Serrano Sanchez, Conde de Casa Roxas, D. José Maria de Lila,

y Conde de Rio-Molino.

Al autor del diseño que merezca aprobacion (ademas de executar-se inmediatamente la obra baxo su direccion) se le recompensará con una medalla de oro alusiva al asunto de su merecido premio, y para que llegue á noticia de todos, se impriman exemplares de esta convocatoria que se fixarán en los sitios públicos, y acostumbrados de esta Plaza, haciéndolos tambien circular fuera de ella para inteligencia de los Artistas que quieran concurrir con sus obras á la oposicion.

Es copia del acuerdo tenido en Cabildo celebrado el dia 6 del corriente mes, á que me remito Cádiz 14 de Abril de 1812. = Miguel Sainz Escribano mayor de Cabildo.

Prosigue el Reglamento que las Córtes generales y extraordinarias han dispuesto observe la Regencia del Reyno.

ART. II.

Si á la Regencia llegaren quejas contra algun Magistrado y formado expediente parecieren fundadas, podrá, oido el Consejo de Estado, suspenderle; haciendo pasar inmediatamente el expediente al Supremo tribunal de Justicia, para que juzgue con arreglo á las leyes.

ART. 12

Proveerá todos los empleos civiles y militares pero no podrá variar los establecidos por las leyes ni crear otros nuevos, ni gravar con pensiones al erario público sin previa autorizacion de las Córtes.

ART. 13.

Presentará á propuesta del Consejo de Estado para todos los obis-pados y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos de real patronato, á excepcion de aquellos, cuya provision se hubiese suspendido ó se prohibiese por las Córtes.

Se continuará

En la Imprenta Real.